I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Aprueba Contrato a Honorarios.

DECRETO EXENTO N° 2693
SECC. 1ERA.
LA CISTERNA, 07 JUN. 2013

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE

1.- El Decreto Exento N° 1921 de fecha 24.04.2013, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 06.03.2013, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la I. Municipalidad de La Cisterna, para la aplicación de la Ficha de Protección Social Resolución Exenta N° 0292 de fecha 28.03.2013.

2.- El Memorándum N° 765 de fecha 08.04.2013, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que remite antecedentes y solicita autorización a Alcaldía para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza, para que preste sus servicios, en dicho Programa.

3°.- Memorándum N° 35 de fecha 29.05.213 de la Oficina de Ficha de Protección Social-

4°.- La Disponibilidad Presupuestaria N° 26/143 de fecha 29.04.2013, otorgada por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

D E C R E T O:

1°.- APRUEBASE el Contrato bajo la modalidad " Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y don **MIGUEL ANGEL CAMPUSANO RUBIO**, Cédula de Identidad [redacted] con vigencia desde el 01 de Mayo y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2013, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Programa **"Aplicación de la Ficha Social año 2013.-**

2°.- DEJASE ESTABLECIDO, que el Prestador deberá realizar en virtud de su cometido y durante la vigencia del Contrato, la función de, **ENCUESTADOR EN TERRENO.**

3°.- El Municipio pagará al Prestador, un honorario bruto de $333.334.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos), mensuales monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, imputándose el gasto al ITEM correspondiente, pago que se hará por periodos vencidos, y en los meses de Septiembre y Diciembre los Honorarios serán pagados los días 15 de cada mes, cumpliendo una meta de 10 fichas diarias.

4°.- ESTABLECESE, Que para los efectos de este Contrato, el Prestador quedará bajo la dependencia y supervisión directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a quien le corresponde evaluar y certificar el cumplimiento de las actividades a desarrollar por la Prestadora, a fin de dar curso al pago de sus Honorarios

5°.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en la Cláusula Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

6°.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP.POF.JMC.MEGM.Cbc.-